104.

En q[ue] se presentan D[o]n Nat[ali]o Comez y Don
Esteban Herrero que tiene obedecidos y de
mesmo obedecer con el respeto debido tan
bien en q[uan]to a ello q[ue] pide a V[uestra] S[eñorí]a al alcalde
mayor y cavalleros regi[dor]es no se admitan
al uso y exercicio dellos q[ue] se oponen justa
mente sobre la denegacion de su nombra
miento d[ic]ho formal nombrado por comis[ari]o
al d[ic]ho Ant[oni]o de Robles tod[a] en la forma
que le tiene nombrado d[ic]ho toca a la
escribania y porque tanbien tiene pre
bilegio de su Mag[esta]d d[ic]ho que en ella no se an de
a presentar sus mi[nist]ros con boz y voto en
este ayuntami[ent]o con el d[ic]ho prebilegio
a no mesmo se pide al d[ic]ho alcalde mayor
y cavalleros regidores d[ic]ha que no se guarden
y cumplan, pues como parece de los
titulos presentados por los d[ic]hos Don
Esteban Herrero y D[o]n Nat[ali]o Comez los d[ic]hos
oficios no son ni mag[esta]d dellos derogada
mente concedidos a su mag[esta]d por el ass[ien]to
en particular concesion con derogacion
del prebilegio sino solo en medios gene
rales como tanbien se reconoce de la car
ta que en este ayuntami[ent]o se a visto
de su d[ic]ho señor D[o]n Ju[an] de Gongora del
Consejo de su mag[esta]d en el real de la ca
mara en que da cuenta a tanbien de la
concesion particular que es esta la
que parece pudiera perjudicar a d[ic]ho
prebilegio y que no son aquellos los
oficios y se conocen tanbien del diferen
te fin de la aplicacion de su procedido
de que a el mismo tiempo que el s[eño]r D[o]n
Ju[an] ministro tan grande y tan atento
como se sabe y favorecio bien vala tanbien
con termi[n]o señalado se tomase y fir
miese si lo querian no se puede prefe
rir que los q[ue] tubiese beneficiando en ma
teria de particular a esto como se toma